ROCHA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCIÓN Nº 003405 **2020.**

Rocha, 14 DIC 2020

VISTO: la situación del comercio establecido en el Departamento como consecuencia de la recesión económica, aunado por la pandemia declarada en el transcurso de los primeros meses del año se considera fundamental que se mantenga e intensifique la actividad comercial en el Departamento

RESULTANDO: 1) que la Intendencia percibe por la habilitación, registro y condiciones de funcionamiento de actividades comerciales e industriales y de establecimientos, empresas y negocios que se localicen en el Departamento de Rocha, los tributos de Tasa de Habilitación Comercial y la Tasa de Higiene Ambiental, esta, en forma anual.

2) que los relacionados tributos están regulados por lo dispuesto por el Decreto 7/2009 de fecha 8 de diciembre de 2009.El tributo de Higiene Ambiental se abona en forma contado o hasta en cuatro cuotas venciendo la última de ellas, el 30 de noviembre de cada año, de acuerdo al calendario establecido.

CONSIDERANDO: Que es intención de la nueva administración adoptar dentro de sus posibilidades medidas que favorezcan el desarrollo de las actividades comerciales e industriales y paralelamente fomenten y estimulen la generación de puestos de trabajo;

ATENTO : a lo expuesto y a sus facultades;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA
RESUELVE.

1°) Solicitar anuencia a la Junta Departamental a los efectos de:

a) prorrogar el cobro del tributo de Tasa de Higiene Ambiental, a aquellas empresas que inicien sus actividades en los próximos 180 días, a contar desde la anuencia de la presente resolución; hasta el día 30 de noviembre de 2021, sin multas ni recargos.

b) Para aquellas empresas que tengan actividad habitual en el Departamento, y tengan la habilitación comercial vigente a la fecha del presente, prorrogar el cobro del Tributo de Tasa de Higiene ambiental, hasta el 30 de noviembre de 2021, sin multas ni recargos

c) Aquellas empresas que tengan en curso el proceso de habilitación comercial en curso podrán acogerse a lo establecido en el numeral anterior

ROCHA

2°)La presente anuencia no comprende a aquellos establecimientos que inicien sus actividades entre la fecha de emisión de la presente resolución y clausuren sus actividades antes del 4 de abril de 2021, en toda la franja costera.

3°)Regístrese y pase a la Junta Departamental a sus efectos.

AUC/jos

Alejo Umpiérrez Cabrera
Intendente
I. D. R.

Valentín Martínez
Secretario General
I. D. R.